



Ambiente

Experiencia en la regulación de baterías usadas plomo ácido del parque vehicular bajo la Responsabilidad Extendida del Productor (REP)

(2009-2024)

**Cierre del Proyecto "Gestión Ambientalmente Racional de los Desechos de Baterías de Plomo Ácido y Desechos Electrónicos en la
Región de América Latina"**

Bogotá, Colombia 29 de noviembre de 2024

Resolución 0372 de 2009

“Por el cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido ”

Parque automotor registrado Colombia 2024

Total vehículos: 19,499,000

Motos: 12,000,000

Automóviles: 7,236,000

Maquinaria/remolque: 215,000

La REP se define como una de las estrategias más importantes para la gestión de residuos de consumo masivo



Política para la Gestión Integral de RESPEL (2005)



Política Producción y Consumo Sostenible (2010)



Política Gestión Integral de RAEE (2017)



Política Gestión RESPEL (2022)

Política Ambiental para la Gestión Integral de RESPEL
Plan de acción 2022-2030

Ley 1252 de 2008
Decreto 4741 de 2005 Título VI Decreto 1076 de 2015)

Reglamentación Respel



ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA 0372/09

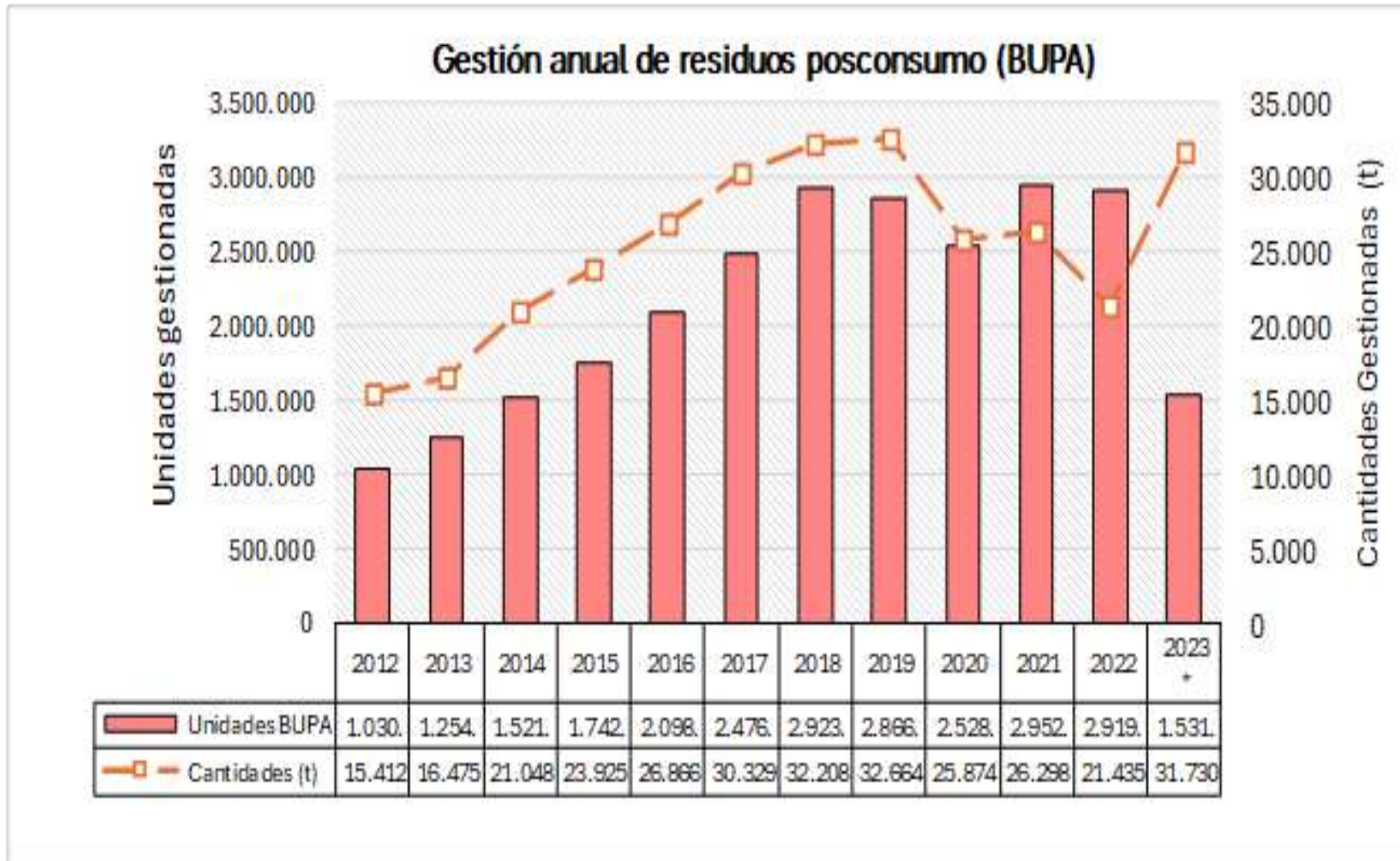
- Establece que los productores de más de **300 unidades/año** deben formular, presentar e implementar un Plan de gestión devolución de residuos de BUPA el cual es objeto de seguimiento por parte de la ANLA.
- Vincula al comercializador y al usuario final para la devolución de la BUPA.
- Establece una meta de recolección anual de BUPA que inició en 2012 con el **40%** para baterías de carros que se congeló en 2022 en un **90%**, sobre la base de las baterías puestas en el mercado.
- En motos inició la meta en 2012 con un **15%** y se congeló en 2022 con un **60%** (meta en unidades).



PRINCIPALES RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RES. 0372/009

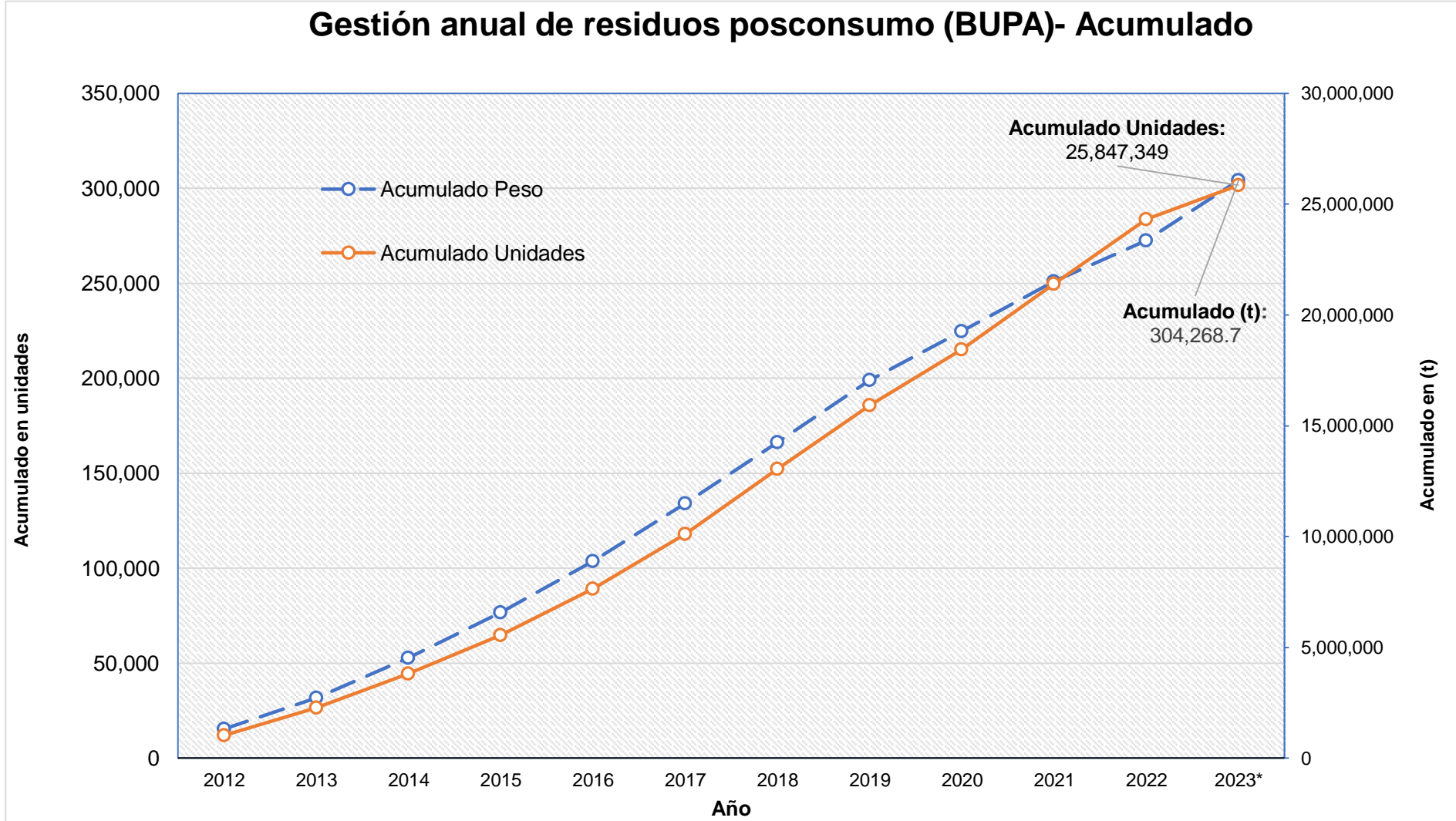
- **68** Planes activos a 2024: **63** corresponden a planes **individuales** y **5** a planes **colectivos** con **40** empresas adheridas.
- En total **103** empresas implementan la norma (Aprox. 90% del mercado).
- **7** empresas autorizadas para la recuperación/reciclaje de BUPA
- **740** centros de acopio a nivel nacional que operan principalmente en municipios categorías 1, 2 y 3 (ubicados en servitecas, estaciones de servicio de combustible, centros de diagnóstico automotriz y grandes superficies).
- Actividades de sensibilización/educación ambiental
- Jornadas de recolección en sitios de difícil acceso (ej. Amazonas, Isla de San Andrés)

Cantidad de BUPA recolectadas y gestionadas a través de los planes de gestión de devolución (2012-2023)



Fuente: ANLA 2024

Gestión anual de residuos posconsumo (BUPA)- Acumulado



Fuente: ANLA 2024

PRINCIPALES LECCIONES APRENDIDAS

- La meta de inició debió comenzar un poco más baja con incrementos graduales y no lineales.
- La base de cálculo de la meta de 3 años hacia atrás sobre la puesta en el mercado, no permitía acompañar la realidad de la recolección del residuo con la generación (momento de venta y recambio de la BUPA) lo cual fue crítico en la pandemia.
- La meta de recolección es mejor establecerla en términos de masa y no de unidades.
- La problemática del mercado informal/ilegal de BUPA, ha dificultado la correcta implementación de la normativa.


Proyecto de resolución *“Por la cual se reglamentan los sistemas de recolección y gestión de baterías usadas plomo ácido – BUPA”*



**Derogará la Res. 0372
de 2009**



**Consulta Pública
nacional
Abril de 2024**



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por la cual se reglamentan los Sistemas de Recolección y Gestión de las Baterías Usadas Plomo Ácido – BUPA y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 32 y 38 del Decreto - Ley 2811 de 1974, los numerales 2, 10, 11 y 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1252 de 2008, el literal m, numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, el artículo 2.2.6.1.4.3 del Decreto 1076 de 2015, el numeral 10 del artículo 13 de la Ley 2169 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política de 1991 establece que es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la nación.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LA NUEVA RESOLUCIÓN

- Se establecen claramente obligaciones diferenciadas para los diferentes actores públicos y privados (productores, comercializadores, consumidores, autoridades ambientales, entidades territoriales y gestores de residuos peligrosos), bajo un esquema de mayor articulación entre estos.
- Se fortalecen las obligaciones y controles para la cadena de venta o comercialización de las baterías, pues se identificó que este es el principal eslabón de donde migran las BUPA hacia el sector informal.
- Se establecieron las condiciones y requisitos técnicos y de operación para los diferentes mecanismos de recolección, tales como centros de acopio y jornadas de recolección, controles para el ingreso y salida de las BUPA.
- Se establecieron procedimientos administrativos para la aprobación del sistema de recolección, la información a presentar tanto para la evaluación como para el seguimiento al sistema, las condiciones para la migración de los productores entre sistemas.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LA NUEVA RESOLUCIÓN

- Se establece que los sistemas colectivos se deben constituir como una “persona jurídica” conformada exclusivamente por productores.
- Se mantuvo la meta del 90% en unidades pero se dieron dos incentivos para la recolección:
 - Un incremento del 20% a la meta por las BUPA recolectadas en municipios de categorías 4,5 y 6.
 - Las BUPA que recojan en una año por encima del 90%, pueden contar para la meta de años siguientes.
- Se establece el contenido y las condiciones para la expedición del “certificado de gestión” que expiden los gestores licenciados para el reciclaje de BUPA, con un tiempo no mayor a 90 días.
- Se parametrizan en tablas la información que deben presentar anualmente los productores sobre el cumplimiento de metas y reporte de los avances del sistema durante el año anterior.
- Se fortalecen los procesos de información, educación y sensibilización ambiental hacia los consumidores

El documento de la Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y su Plan de Acción 2022-2030 se pueden consultar y descargar del apartado «RESPEL/Política e implementación» en el siguiente enlace:

 <https://quimicos.minambiente.gov.co>

También, aquí podrá encontrar información relevante sobre las políticas, la normativa, las acciones y los resultados y documentos de interés con respecto a:

- Residuos peligrosos (RESPEL)
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Residuos posconsumo
- Sustancias químicas (SQ) y los compromisos del país ante la OCDE en materia de químicos
- Contaminantes orgánicos persistentes (COP) en el marco del Convenio de Estocolmo
- Sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) y otras sustancias controladas por el Protocolo de Montreal
- Mercurio (Hg)
- Residuos COVID-19



The screenshot shows the website for the Ministry of Environment and Sustainable Development (MinAmbiente) focused on hazardous waste management (RESPEL). The page features the ministry's logo and the 'siac' logo. A navigation menu includes 'Inicio', 'Respel', 'RAEE', 'Residuos Posconsumo', 'Químicos OCDE', 'COP', 'Protocolo Montreal', 'Mercurio', and 'Otro...'. The main heading is 'RESPEL'. Below the heading is a search bar. The content area is titled 'Documentación y sitios de interés' and includes a sub-section 'Profundizando en la gestión de Respel'. The text describes the national and international study of hazardous waste management and provides links to various documents and reports, such as 'Informe de generación de residuos peligrosos' and 'Convenio de Basilea sobre el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos'. A photograph on the right shows a worker in a yellow protective suit handling large red drums in a warehouse setting.

¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!



Ambiente

Diego Escobar Ocampo

Coordinador

Grupo de sustancias químicas, residuos
peligrosos y UTO

Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible de Colombia

diescobar@minambiente.gov.co